



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BOLULLA

**3769 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 POR ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### EDICTO

Por Resolución de D. Adrián Martínez Calafat, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bolulla, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós SE HA CONVENIDO:

Dada cuenta del **art. 2 de la Ley 20/2021**, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LRTEP), *“Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.*

*Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.*

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán



*aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.*

*La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.*

*La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.”*

De conformidad con la **Disposición adicional sexta (LRTEP)**, *Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.*

*Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.*

*Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.*

Visto lo preceptuado en la **Disposición adicional octava (LRTEP)**, *Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.*

*Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.*

Considerado lo dispuesto en la **Disposición adicional novena (LRTEP)**,. *Actuaciones de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.*

*En el marco de lo establecido en el TREBEP y en esta Ley, la administración de las Comunidades Autónomas, Entidades forales y locales, desarrollarán los*



*procesos de estabilización y llevarán a cabo, en el marco de lo previsto en esta Ley, acuerdos con las organizaciones sindicales para lograr el objetivo de reducción de la temporalidad establecido en esta norma.*

Vista la plantilla, y los puestos de trabajo vacantes y cubiertos temporalmente.

Vista la propuesta realización por Mesa Negociadora.

En uso de las que me vienen conferidas SE HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, con la siguiente relación de plazas y puestos:

**Personal LABORAL**

(Disposición 6ª)

**1-ACCESO POR CONCURSO (LABORALES)**

PLAZA	NÚMERO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA
Operario municipal (100%)	1	E			
Limpiadora (100%)	1	E			

**Personal Funcionario**

(Disposición 6ª)



**2-ACCESO POR CONCURSO** (FUNCIONARIOS)

PLAZA	NÚMERO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE/CATEGORÍA
Auxiliar administrativo (100%)	1	C2	Admón. General	Auxiliar	

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bolulla, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de edictos municipal y en la Sede Electrónica municipal.

**TERCERO.-** La publicación de la convocatoria de cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá de ser antes de 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes de 31 de diciembre de 2024.

**CUARTO.-** Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

**QUINTO.-** Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

**SEXTO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en el ámbito jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma



Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su dercho.

Bolulla , a veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Firmado. El Alcalde. ADRIAN MARTINEZ CALAFAT.